dos [illegible] para cirujor a los [illegible] de hacer de ello es preciso y [illegible] muchas
escrituras por falta de medios, dejando [illegible] en [illegible] y de la minorizacion del
pueblo, el señor D. Pedro Garcia [illegible] que [illegible] para que [illegible] las Personas y
por la cantidad demas que se [illegible] y de las Cartas [illegible] mas acerca, [illegible]
los Nombrados que hiciesen [illegible] y [illegible] los [illegible]
disponga Cumplir que los mas [illegible] las dichas Cartas de [illegible] se Entiendan a [illegible]
[illegible] de [illegible] del Pedro Pereira Comisario de [illegible] para [illegible]
Con el Supuesto de los Empleados del, o bando Entendido lo que aqui Contenido el dicho señor D.
Pedro Garcia Corregidor [illegible] que de [illegible] y [illegible]

La Ciudad Arquezada se Note para librar el Pan de Trigo [illegible] de Ayuntamiento
Sien Reales de vellon, por el Papel sellado que se [illegible] en [illegible] que dan [illegible]
de a Alcaide en [illegible] de Arquezado de esta Ciudad sobre la Guardarria del Pueblo
della.

Vistose una Carta escrita de esta Ciudad para el Sr. D. Juan Manuel Corregidor della y de el
Mezquita se ha enterado su Ciudad a Catorze de este mes. Ordenandole de esta Ciudad
del Producto de las Rentas de su Ayuntamiento se remitan tres mil reales de vellon
para los Pasajeros del Castillo de esta Ciudad, y demas Ordenanzas de la Corte
para ayudar; y por la Ciudad Entendida acerca que Bartolome Garcia y Bartolome
fiel de Arquezado de las Rentas dichas Ayuntamiento, Imparte el Corregidor dellas para
poder tomar Resolucion sobre lo que contiene la dicha Carta y Respondere a ello el Señor

Coenal

Juan Perez

Oscar de Torres

Ordenanzas

En la Muy Noble y muy leal Ciudad de Arquezada y Casas de su Ayuntamiento de ella en
Catorze dias del mes de Marzo de mil y Setecientos y noventa y tres años se juntaron a Cabildo
de ordinario los señores Sr. D. Agustin Cabeza de Vaca Alcalde mayor, D. Juan Perez
Campos, D. Francisco de Olivera, D. Domingo Juan, D. Mateo Alvarez, D. Matheo Rey
D. Juan Bautista Flebrat y D. Luis Yuguda de Cazeres Alguaciles y por ante mi el Escrivano
Ciudad de Arquezada. Que para librar lo que parece necesario para la fiesta del Glorioso
San Juan Campeon de esta Ciudad, este presente año, se Nombren Alcaldes y Camilleros
que se podran, y fueren necesarios para el primer Camillo en [illegible]

Vistose un Informe Sr. por Bartolome Garcia y Bartolome fiel de Arquezada de las Rentas
que esta Ciudad tiene en Ayuntamiento, Importe de quenta del Estado de las Propios de
Ciudad desde el Cuarto de Navidad y millares del año de mil Setecientos noventa y
tres Corrida mente Sesenta y ocho reales y medio maravedis de vellon, quarenta mil ocho cientos
y cincuenta y ocho reales y veinte y tres mrs: y el Dinero o otras Cantidades de
las Rentas hasta fin de Dic.e y de marzo que vinieron y todos Importe
tan Dinero y rediento mil quatrocientos y ocho reales y veinte y tres mrs = y que
de esta Ciudad se deben de Vecinos de las Rentas Quinze y cinco mil doscientos
Setenta y cinco reales y veinte y tres mrs = y por la Ciudad Entendida de dicho Informe
y Carta de los Corregidores que se les Cumplan calculado a cada y cada, a quienes se les Ordenan
a la vista por los señores D. Domingo Juan y Cabeza Alguaciles Representantes
de Cargo de Ordenanzas y de las que entregaron las dichas Rentas por falta de Cumplir
del Quarto y Cortar Cinquenta Cenchas de Olivo y demas frutos de su Campo y de
donde Razon de producir y por que los Expresados que han Arrendado las Rentas Sin Ay
cabrillas, repida el dicho señor Corregidor que en ocasion alguna Respondan Mas
Alcaldes y respondan Representantes, se Ruega de su parte, Procura el Cumplimiento
del Reclamado que continua hasta que los Vecinos se hallen con fuerzas de que pue
dan dar fiesta, Razon y para ello se le de Comision Conforme

Y el Sr. Alcalde mayor Dijo que Porquanto se han de [illegible] a esta Ciudad de [illegible]
[illegible] de mas Chirlla y su Campo, [illegible] Ordenado [illegible]